

CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LXI LEGISLATURA.- COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE GOBERNACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL- PALACIO LEGISLATIVO, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Vista la documentación que integra el expediente formado con motivo de una iniciativa para reformar los artículos 10 y 13 de la Ley Reglamentaria del Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Estas comisiones, con fundamento en el artículo 54 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Campeche; y en los numerales 33, 34 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y, una vez valorada la iniciativa de referencia, someten a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Resolutivo cuyo procedimiento de análisis se sustenta en los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 18 de octubre del 2011, el entonces diputado José Benedicto Barony Blanquet del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentó al Pleno del Congreso del Estado una Iniciativa para reformar los numerales 10 y 13 de la Ley Reglamentaria del Periódico Oficial del Estado de Campeche.
- 2.- Que por la conclusión del periodo constitucional de la LX Legislatura, dicha iniciativa fue remitida por inventario, para la continuación de su trámite legislativo a esta LXI Legislatura.
- 3.- Que en sesión del pleno celebrada el día 23 de octubre del año 2012, se dio lectura integra a su texto turnándose dicha iniciativa a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Gobernación y Protección Civil para su estudio y dictamen.
- 4.- Que los integrantes de dichas comisiones ordinarias sesionaron emitiendo el resolutivo, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En virtud de que la iniciativa versa sobre reformas a los numerales 10 y 13 de la Ley Reglamentaria del Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fundamento en la fracción IV del artículo 54 de la Constitución Política del Estado, debe declararse y se declara que el Congreso del Estado está plenamente facultado para conocer en el caso.

SEGUNDO .- Que el promovente se encontraba facultado para instar iniciativas de ley, decretos o acuerdos en los términos del artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche.

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 33, 34 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, estas Comisiones son competentes para resolver en lo conducente.

CUARTO.- La iniciativa en estudio tiene como propósito fundamental: *1) que el contenido del Periódico oficial sea publicado en versión electrónica para facilitar la consulta de los ciudadanos; 2) que dentro del periodo de los 3 primeros meses de cada año, que se reeditan de manera impresa las disposiciones generales y legislación publicada durante el año, se haga también en versión electrónica para su ágil consulta por ese moderno medio informativo.*

QUINTO.- Entrado al análisis de la promoción que nos ocupa, quienes dictaminan determinan viable la iniciativa para adicionar un párrafo segundo al artículo 10 y reformar el artículo 13 de la Ley Reglamentaria del Periódico Oficial del Estado de Campeche, para efecto de dar mayor publicidad a la información contenida en el periódico oficial, tales como leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, normas, ordenamientos o disposiciones de carácter general, estatal o municipal, así como los acuerdos y reglamentos que emite el pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por tratarse de información de interés público y general. Y en virtud que la tecnología ha contribuido para acortar los tiempos y distancias para una información pronta, veraz y oportuna, implementando herramientas virtuales para una difusión pública fácil de consulta, hace conveniente esa moderna herramienta de comunicación.

SEXTO.- Aunado a lo anterior, estas comisiones consecuentemente consideran procedente dichas modificaciones a la Ley Reglamentaria del Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SÉPTIMO.- En virtud de que la iniciativa planteada conlleva propósitos de indudable beneficio colectivo e interés general, se sugiere a esta asamblea manifestarse a favor del dictamen que nos ocupa

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de dictaminarse y se

DICTAMINA

PRIMERO: Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación y Protección Civil consideran procedente modificar los artículos 10 y 13 de la Ley Reglamentaria del Periódico Oficial del Estado de Campeche por los planteamientos señalados en los Considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO: En consecuencia, estas comisiones unidas proponen al Pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

DECRETO

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, Decreta:

Número _____

ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 10 y se reforma el artículo 13 de la Ley Reglamentaria del Periódico Oficial del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- El Periódico Oficial del Estado será editado y distribuido en cantidad suficiente que garantice la satisfacción de la demanda en todo el territorio del Estado.

Cuando se cuente con equipamiento tecnológico adecuado, podrá ser publicado en versión electrónica que facilite el acceso informativo a su contenido, para consulta y conocimiento.

ARTÍCULO. 13.- Dentro de los tres primeros meses de cada año, el Periódico Oficial del Estado reeditará en su integridad, bajo la denominación de suplemento y en el mismo formato que se previene en los artículos 7 y 10 todas aquellas leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que durante el año inmediato anterior hayan emitido alguna modificación. En estas reediciones invariablemente se deberá hacer la mención del número, sección y fecha del Periódico Oficial en que originalmente apareció publicada la ley, reglamento, acuerdo o disposición de carácter general, así como los mismos datos del Periódico en que, también originalmente, se publicó la modificación y, en su caso, el número de decreto que le haya correspondido y los respectivos artículos transitorios.

ASÍ LO RESUELVEN.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA. Presidente	
DIP. ANA PAOLA AVILA AVILA Secretaria	DIP. JOSÉ EDUARDO BRAVO NEGRÍN. Primer Vocal
DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ESCALANTE. Segundo Vocal	DIP. JOSÉ ISMAEL CANUL CANUL. Tercer Vocal

DIP. MIGUEL ANGEL GARCÍA ESCALANTE Presidente	
DIP. FACUNDO AGUILAR LÓPEZ. Secretario	DIP. MARCOS ALBERTO PINZÓN CHARLES. Primer Vocal

DIP. TEIDA GARCÍA CÓRDOVA. Segundo Vocal	DIP. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS. Tercer Vocal